



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Turno de ascenso. Listas provisionales.** Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 15 de enero de 2016 ..... 5631

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Lista de espera.** Corrección de errores de la Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas ..... 5634



## Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición ..... **5635**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas por promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición ..... **5654**

**Relación de aprobados.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo por promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2015 ..... **5675**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **5676**

**Convenios.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **5679**

**Convenios.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **5682**

**Convenios.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **5685**



**Convenios.** Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... **5688**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Estatutos.** Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo ..... **5691**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 125/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 46/2015 ..... **5693**

## **IV**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de febrero de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 641/2015 ..... **5695**

## **V**

### **ANUNCIOS**

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 23 de julio de 2015 sobre legalización de vivienda, garaje y almacenes. Situación: parcelas 222 y 225 del polígono 3. Promotor: D. Luis Fernando Núñez Gil, en Villanueva de la Vera ..... **5696**

**Información pública.** Anuncio de 4 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de conjunto edificatorio para explotación ganadera (vivienda, oficina y naves). Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 19. Promotor: D. Juan Javato Lucas, en Arroyo de la Luz ..... **5696**

**Información pública.** Anuncio de 9 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación avícola. Situación: parcelas 22 y 23 del polígono 4. Promotor: D. Valentín Pérez Cabrera, en Orellana la Vieja ..... **5697**



**Impacto ambiental.** Anuncio de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375 ..... **5698**

### **Mancomunidad de Servicios "Cíjara"**

**Estatutos.** Edicto de 24 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos ..... **5699**

### **Mancomunidad Integral "Lácara Los Baldíos"**

**Estatutos.** Edicto de 29 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos ..... **5700**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 15 de enero de 2016. (2016060385)*

Convocado por Orden de 15 de enero de 2016 (DOE n.º 12, de 20 de enero), turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por grupos y categorías/especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el turno de ascenso convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el turno de ascenso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 enero de 2016 en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 8 de marzo de 2016, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a un Grupo superior al que opta
<input type="checkbox"/> No ingreso de la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Falta capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Más de dos tramos superior a su Grupo
<input type="checkbox"/> Falta la firma *	<input type="checkbox"/> Falta de titulación	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo exención pago	<input type="checkbox"/> Pertenece misma Especialidad/Categoría	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso selectivo	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad exención pago	<input type="checkbox"/> Permiso de Conducir (falta o indebido)	
<input type="checkbox"/> Admitido/a en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en la Categoría	
<input type="checkbox"/> No cumple requisito antigüedad Cuerpo	<input type="checkbox"/> No es personal laboral fijo	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2016.  
(firma)



(SÓLO CUMPLIMENTAR POR LOS EXCLUIDOS POR "FALTA LA FIRMA")

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con número de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en el turno de ascenso, Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocado por Orden de 15 de enero de 2016, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016  
(firma)



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2016060386)*

Advertido error en la Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (Diario Oficial de Extremadura número 24, de 5 de febrero), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 1879, Base XII, apartado 12.1,

donde dice:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y cuatro vocales, designados por la Dirección General de Personal Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución de la citada Dirección General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura”.

debe decir:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, designados por la Dirección General de Personal Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución de la citada Dirección General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura”.







## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición.*  
(2016060389)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2 de enero de 2015), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir cinco plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Administración General, Subgrupo C1, así como la misma Especialidad (Administrativa), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:



- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión Universitaria".
  - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
  - 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.  
  
En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.
  - 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el



lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

## 5. Tribunal Calificador

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## 6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como Anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

### 6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solici-



tudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: a razón de 0,20 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 7,50 puntos.

23: 6,43 puntos.

22: 5,36 puntos.

21: 4,29 puntos.

20: 3,21 puntos.

19: 2,14 puntos.

18 o inferior: 1,07 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,575 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,550 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,525 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,325 puntos por año.



La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnao, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos.

d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.





## 7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de septiembre de 2016, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio para el año 2016 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## 8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado



por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
  - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción interna podrán permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente en el supuesto de que estuviera contemplada en la relación de puestos de trabajo su adscripción a funcionarios del Grupo/Subgrupo al que figure adscrita la Escala correspondiente y lo hubieran obtenido mediante un sistema de provisión definitivo. En este supuesto quedarán excluidos del proceso de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en la convocatoria selectiva.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.
10. Normas finales
- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 3 de marzo de 2016.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

Espacio reservado para el sello de registro

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día      Mes      Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día      Mes      Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio					21. C.Postal		
22. Municipio		23. Provincia			24. País		

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 20.....

**Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,  
Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

**CERTIFICO**

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/D<sup>a</sup>....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Subgrupo A1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Subgrupo A2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Subgrupo C1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Subgrupo C2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E: ....años, ....meses, ....días.

Grado Consolidado: .....

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....: .....años, ....meses, ....días.
- Puestos con nivel.....: .....años, ....meses, ....días.
- ....

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria convocadas mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2016, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de .....

(firma y sello)

**ANEXO III**

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión y Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

## Vocales:

Doña Mercedes Méndez Expósito, Funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Luis Joaquín Vinagre Laranjeira, Funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana Esther Martínez Palacios, Funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Cándido Muriel Pérez, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

## MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don Manuel Jiménez García, Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Vocales:

Doña María Jesús Sierra Folgado, Funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura

Don Cayetano Gil Benedito, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don José Antonio Tovar Bas, Funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO IV**

## PROGRAMA

## I. Derecho Administrativo

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las Partes. Objeto del recurso. Procedimiento. Disposiciones comunes.
7. Los contratos del Sector Público (I). Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
8. Los contratos del Sector Público (II). Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Normas generales y normas especiales para la preparación de determinados contratos. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Normas generales y Normas especiales.

## II. Gestión de Recursos Humanos

9. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
12. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Ordenación de la actividad profesional.
13. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Situaciones administrativas.
14. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Régimen disciplinario.





15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
17. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Organización del trabajo. Clasificación profesional. Modificación de las condiciones de trabajo.
18. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (IV): Vacaciones, permisos y licencias. Seguridad y salud laboral. Retribuciones.
19. Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico según la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
20. Ley General de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora.
21. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

### III. Gestión financiera

22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Patrimonio de la Universidad de Extremadura.
23. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Programación plurianual y Presupuesto.
24. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): Contratación por la Universidad de Extremadura.
25. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, Créditos presupuestarios y modificaciones de crédito.
26. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
27. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.
28. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura: de la tesorería, del endeudamiento y de los avales.
29. El control externo: Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y jurisdicción contable. La responsabilidad contable. Funcionamiento.



#### IV. Gestión universitaria.

30. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad.
31. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
32. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Estudiantes: acceso, permanencia y obtención de grados.
33. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
34. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
35. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.



**ANEXO V  
MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,  
con domicilio en .....  
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ..... a..... de..... de .....  
(firma)

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas por promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2016060390)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 del II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de enero de 2014), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 13 de mayo de 2014 (publicadas en el DOE de 2 de junio de 2014), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 17 de enero de 2014).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Segunda. Plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Una plaza de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica, en la localidad de Badajoz.

Una plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1, en la localidad de Cáceres.



Una plaza de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo C1, en la localidad de Badajoz.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al II Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Aquellos que concurran a la plaza de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo C1, además de la titulación académica exigida en el párrafo anterior, deberán encontrarse en posesión de la titulación profesional de capacitación para poder realizar actividades en "Usuarios de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categorías A y B".

La carencia de la titulación referida, para acceso al subgrupo C1, podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.



Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
  - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
  - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
  - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
  - c) Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.



#### Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo es el que figura como Anexo III a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El



Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.5 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.





- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección de la plaza de titulado de Grado Medio (Laboratorio) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio. Los órganos de selección de la plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), y órgano de selección de la plaza de Técnico Especialista (Experimentación Animal) tendrán la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.
- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

#### Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

##### 7.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

- 7.1.1.1 Para el acceso a la plaza del Subgrupo A2, la fase de oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.



El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

- b) Segundo ejercicio: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el órgano de selección, relacionados con el programa de la plaza convocada, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados en el caso de ser varios.

- 7.1.1.2 Para el acceso a plazas del Subgrupo C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 14 puntos en cualquiera de las partes.



### 7.1.1.3. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo I, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un 30% del total de la puntuación del proceso selectivo.

#### Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza, será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

#### Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día uno de junio de 2016, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para el año 2016 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



9.7. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

10.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

10.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

10.3. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



- 10.4. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimera. Lista de espera.

- 11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

- 11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se



vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.
- 12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

- 13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 13.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 3 de marzo de 2016.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO I****BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS  
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA**

<b>1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (2 puntos máximo)</b>									
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	<table> <tr> <td>Doctor:</td> <td>2,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>Máster:</td> <td>1,75 puntos</td> </tr> <tr> <td>Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:</td> <td>1,50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:</td> <td>1,00 punto</td> </tr> </table>	Doctor:	2,00 puntos	Máster:	1,75 puntos	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	1,50 puntos	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,00 punto
Doctor:	2,00 puntos								
Máster:	1,75 puntos								
Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	1,50 puntos								
Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,00 punto								
<i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>									
<b>2.- MÉRITOS PROFESIONALES (16 puntos máximo)</b>									
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.								
<b>3.- ANTIGÜEDAD (3 puntos máximo)</b>									
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción								
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción								
<b>4.- FORMACIÓN (8 puntos máximo)</b>									
<b>4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>									
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso								
<b>4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>									
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso								
<b>5.- OTROS MÉRITOS (1 punto máximo)</b>									
<b>Idiomas:</b> Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por mes o fracción								
<b>Superación</b> de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto								

**NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS:** En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO II**

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE TITULADO DE GRADO MEDIO  
(LABORATORIO), SUBGRUPO A2, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE  
EXPRESIÓN GRÁFICA

1. Concepto de D.A.O. Iniciación al dibujo en D.A.O. El editor de dibujo. Formas de invocar comandos. Representación normalizada: sistema europeo y sistema americano. Vistas normalizadas.
2. Comandos de gestión de los archivos y guardado de dibujos. Entrada de datos. Formatos normalizados.
3. Utilidades en dibujo de precisión y modos de designación. Dibujo de elementos básicos. Dibujo de isométrico.
4. Métodos de visualización. Selección del área de dibujo, encuadre y gestión de las vistas de un dibujo.
5. Textos en un dibujo. Creación de estilos de textos. Generación dinámica de líneas de textos y de párrafos de textos. Edición de los textos.
6. Comandos de consulta. Sistema de ayuda. Distancia entre puntos. Coordenadas de un punto. Valores de áreas.
7. Edición de objetos con grosor propio. Dibujo de polilíneas, polígonos regulares, arandelas y elipses.
8. Creación de contornos. Edición de polilíneas
9. Control de capas y propiedades de los objetos. Tipos de líneas normalizadas. Gestión de las capas. E colores, de tipos de líneas y de grosores. Propiedades de los objetos y descomposición de los mismos.
10. Comandos de edición: obtención de objetos equidistantes, borrado parcial y fragmentación de objetos, unión de objetos, simetría y otras transformaciones básicas.
11. Edición con pinzamientos. Limpieza de información no utilizada en el dibujo y renombrado de la información.
12. Comandos de impresión. Salida a trazador. Presentación y trazado.
13. Dibujo a mano alzada y sombreados. Cortes, secciones y roturas.
14. Creación e inserción de bloques. Comandos relacionados con los bloques. Creación de atributos.
15. Comandos relacionados con la creación de atributos.
16. Gestión de referencias externas en un dibujo. Comandos relacionados con las referencias externas.





17. Acotación: sistemas de acotación, tipos de cotas y elementos de acotación. Gestión de los estilos de cota. Comandos relacionados con la acotación.
18. Modelado paramétrico. Metodología de diseño paramétrico. Modelado paramétrico de sólidos.
19. Entorno de operaciones. Operaciones 3D simples y avanzadas. Ensamblajes. Documentación avanzada. Acotación y normativa relacionada. Presentaciones.
20. Planos aplicados a la especialidad mecánica. Situación. Emplazamiento. Escalas. Instalaciones en urbanizaciones: alcantarillado, perfiles longitudinales. Redes de distribución de agua. Cimentaciones. Saneamiento. Cubiertas. Replanteos. Representaciones de estructuras metálicas y de hormigón.
21. Planos de albañilería, detalles. Alzados y secciones en edificación. Representación de carpinterías. Instalaciones de fontanería y desagües.
22. Los sistemas de información geográfica (SIG): definición, problemas que resuelven, elementos de un SIG, modelos y estructuras de datos en un SIG.
23. SIG ráster. Introducción de la información, funciones básicas y operaciones que pueden realizar.
24. SIG vectorial. Introducción de la información, funciones básicas, operaciones y análisis que pueden realizar.
25. Los Departamentos Universitarios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
26. Los órganos colegiados de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
27. Los órganos unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
28. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
29. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Clasificación Profesional.
30. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
31. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Provisión de puestos de trabajo.



32. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Provisión de puestos de trabajo temporal.
33. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Jornada y régimen de trabajo.
34. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
35. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Para los temas 1 a 17, ambos inclusive, ha de entenderse referido su contexto a la aplicación de D.A.O. AutoCAD, en su versión 2013.

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA  
(COORDINADOR DE SERVICIOS)

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación oral, telefónica y escrita. La comunicación no verbal.
3. Técnicas de comunicación eficaz. Atención al público: acogida e información al ciudadano.
4. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y de conducta.
6. Clases de envíos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal.
7. Sistemas de franqueo. Franquicia Postal. Correspondencia insuficientemente franqueada.
8. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo.
9. Límites de peso y dimensiones en los envíos postales. Categorías y modalidades. Objetos prohibidos.
10. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales: retroproyectores, cañones para presentaciones, proyectores de diapositivas, proyectores, megafonía, sistemas de video y televisión.
11. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones: mantenimiento de instalaciones eléctricas, instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.
12. Distribución y almacenaje de material y equipamiento: organización y conservación de material y equipamiento.
13. Trabajo en equipo.



14. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, uso de los servicios telefónicos.
15. La atención al ciudadano con discapacidad.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
18. Prevención de incendios. Instalaciones de protección contra incendios y planes de emergencia y evacuación.
19. Evacuación de edificios. Socorrismo y primeros auxilios.
20. Señalización de seguridad: Colores de seguridad. Señales de prohibición. Señales de obligación. Señales de advertencia. Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios. Señales de información.

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA  
(EXPERIMENTACIÓN ANIMAL)

1. Aspectos éticos y normativos: técnicas alternativas y complementarias. Principio de los 3 Rs (Real Decreto 53/2013).
2. Biología básica de los animales de experimentación: anatomía de las especies más utilizadas en investigación (roedores, lagomorfos y carnívoros). Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
3. Fisiología básica de las especies más utilizadas en experimentación: roedores, lagomorfos y carnívoros. Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
4. Reproducción y cría de roedores y lagomorfos de laboratorio. Cronobiología.
5. Requerimientos nutritivos y alimentación: particularidades del aparato digestivo y necesidades nutricionales de los animales de laboratorio. Alimentación y variabilidad del reactivo animal.
6. Comportamiento y adiestramiento de los animales de experimentación. Etología y enriquecimiento ambiental: influencia en los procedimientos.
7. Manejo e inmovilización de los animales de experimentación.
8. Condiciones del entorno animal, instalaciones y sistemas de alojamiento.
9. Bienestar animal en los animales de experimentación. Concepto de estrés y sus consecuencias. Síndrome General de Adaptación.
10. Estandarización microbiológica. Tipos de barrera.
11. Estado sanitario de los animales y prevención de procesos patológicos.



12. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.
13. Sistemas de identificación de los animales de experimentación: individual y en grupos.
14. Condiciones del transporte: su influencia en los procedimientos. Cuarentena.
15. Administración de sustancias y toma de muestras en animales de experimentación.  
Shock hipovolémico.
16. Anestesia y analgesia: generalidades. Concepto de "Punto Final Humanitario".
17. Cuidados pre y postoperatorios básicos. Principios quirúrgicos básicos. Prevención de zoonosis y alergias.
18. Métodos de eutanasia: por especie, edad o estado fisiológico. Certificación de la muerte.
19. Gestión de residuos en el laboratorio de experimentación animal.
20. Prevención de Riesgos Laborales en laboratorios de producción y experimentación animal.

**ANEXO III****ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Plaza de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2,  
adscrita al Departamento de Expresión Gráfica

**Titulares:**

Presidente: Don Francisco Quintana Gragera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

**Vocales:**

Don José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Camacho Lesmes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Jesús Moral García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio –Laboratorio- de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

**Suplentes:**

Presidente: Don Alfredo Álvarez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

**Vocales:**

Doña María Gracia Cárdenas Soriano, Administradora de la Escuela de Ingenierías Agrarias de la Universidad de Extremadura.

Don José Luis Canito Lobo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Joao Turégano Caetano, Profesor Colaborador de la Universidad de Extremadura.

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio –Laboratorio- de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Juan Guisado Parejo, Jefe de Negociado del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.



Plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana María Bermejo Ollero, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Fernández Márquez, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefa de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Manuela Benítez Cortés, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Doña Blasa Sansegundo Cedeño, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Don Miguel Ángel Mateos Corrales, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Jiménez Parra, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, Jefa de Negociado del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.



Plaza de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo  
C1, localidad de Badajoz.

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Reyes Panadero, funcionaria de la Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Directora del Servicio de Animalario y de Experimentación Animal.

Doña María del Carmen Pinto Corraliza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Vicente Cebrián Fernández, Técnico Especialista (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Doña Plácida Romero Vicente, Técnico Especialista (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidenta: Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Juan Antonio Rosado Dionisio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña María Ángeles Tormo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Leal Salas, Técnico Especialista (Experimentación animal) de la Universidad de Extremadura.

Don Andrés Quintanilla Salas, Técnico Especialista (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña María Jesús Garay Cano, Jefa de Negociado del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.



**ANEXO IV**

**MODELO DE SOLICITUD**

Espacio reservado para el sello de registro

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día    Mes    Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día    Mes    Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20 Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio		23. Provincia			24. País		

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 2016.

**Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura**

• • •







*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo por promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2015. (2016060391)*

Mediante resolución de 1 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE del 22 de septiembre), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Técnico Especialista de Laboratorio y Oficial de Servicios —mantenimiento básico—.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

1 Plaza de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, Subgrupo C1.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
HOLGADO NEVADO, Luís Felipe	07012542-A	75,955

2 Plazas de Técnico Especialista Laboratorio, Subgrupo C1.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
SÁNCHEZ ROSADO, Diana María	07013191-P	61,465

La segunda plaza queda DESIERTA.

2 Plazas de Oficial de Servicios —Mantenimiento básico—, Subgrupo C2.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
SÁNCHEZ COBOS, María Pilar	11765360-D	75,350

La segunda plaza queda DESIERTA.

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Badajoz, 3 de marzo de 2016.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060364)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Y de otra, Don Diego Alfonso Salas Collazos, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de Junta General Ordinaria de Colegiados, en sesión de fecha 24 de abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que determinan los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España aprobados por RRDD 1471/1977, de 13 de mayo (BOE núm. 153, de 28 de junio de 1977), 497/1983, de 16 de febrero (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983) y 542/2001 (BOE núm. 135, de 6 de junio de 2001).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 14 de septiembre de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 14 de septiembre de 2015 con el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional  
de Aparejadores y Arquitectos  
Técnicos de Cáceres

Fdo: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo

Fdo: Diego Alfonso Salas Collazos,  
Presidente del Colegio Oficial  
de Aparejadores y Arquitectos  
Técnicos de Cáceres

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060368)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96 de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 24 de agosto de 2015, se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 24 de agosto de 2015 con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de  
Fisioterapeutas de Extremadura

Fdo: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo.: Juan José Jiménez Merino,  
Presidente del Colegio Profesional  
de Fisioterapeutas de Extremadura

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060369)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL  
COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS  
PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS PROFESIONALES DE  
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE,  
POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN  
EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Rafael Pagés Rodríguez, Decano de la zona de Extremadura del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, cargo para el cual fue proclamado con fecha 10 de noviembre de 2013 actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 37 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 24 de agosto de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de agosto de 2015, con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de  
Graduados Sociales de Ingenieros  
Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles

Fdo: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo.: Rafael Pagés Rodríguez,  
Decano de la zona de Extremadura  
del Colegio de Ingenieros Técnicos de  
Obras Públicas e Ingenieros Civiles,  
Zona Extremadura

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060367)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL  
COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE  
BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL  
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE  
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR  
LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12 de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 7 de agosto de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de agosto de 2015, con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de  
Graduados Sociales de Badajoz

Fdo: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo.: José Manuel Giraldo García,  
Presidente del Colegio Oficial  
de Graduados Sociales de Badajoz

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060365)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL  
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE  
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE,  
POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN  
EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Antonio Manuel Palomeque Peinado, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura (COBEX), cargo para el cual fue elegido en las elecciones a Junta de Gobierno celebradas el 20 de diciembre de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 32 de los Estatutos del COBEX publicados en el DOE número 46 de 20 de abril de 2006.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 6 de octubre se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 6 de octubre de 2015 con el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Oficial de Biólogos  
de Extremadura

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo.: Antonio Manuel Palomeque Peinado,  
Decano del Colegio Oficial  
de Biólogos de Extremadura





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.*  
(2016060388)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 29 de febrero de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 29 de febrero de 2016.

La Directora General de Deportes,  
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



### FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS

D. Pablo Garlito Vázquez, como Secretario General en funciones, de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness CERTIFICA que en Asamblea General de fecha 12 de Diciembre de 2015, se acordó modificar el artículo 2 del Reglamento Electoral, cuya nueva redacción es la siguiente:

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness estará compuesta por doce miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas: 57%= 7 miembros.
- Deportistas: 20%= 2 miembros.
- Jueces: 15%= 2 miembros.
- Técnicos: 8%= 1 miembro.

Montijo, a 18 de enero de 2016.

Pablo Garlito Vázquez





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 125/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 46/2015.*

(2016060387)

Vista la Sentencia 125/2015 dictada en el procedimiento seguido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, de Mérida, ante el recurso contencioso administrativo formulado por la representación de Dña. Raquel Bermejo González contra Resolución de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 16/04/2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, y en virtud de los siguientes

### HECHOS:

Primero. Por la representación de Dña. Raquel Bermejo González se formuló recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulada por la interesada contra la Resolución de fecha 16/04/2014 de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se concedía a la recurrente una prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción en cuantía mensual de 104,87 € por un periodo de seis meses.

Segundo. Con fecha 06/10/2015, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida dicta sentencia 125/2015, recaída en el procedimiento abreviado 46/2015, en la cual estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Raquel Bermejo González, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y reconociendo el derecho de la recurrente a que la prestación quedara fijada en 388,05 euros mensuales durante seis meses, descontándose lo ya percibido a razón de 104,87 € mensuales. No hace pronunciación sobre las costas del proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Segundo. El artículo 4.1, apartado o) del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, preceptúa que corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la gestión de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Tercero. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales corresponderá



al órgano competente la realización de aquellos actos necesarios para llevar a cabo la resolución judicial, así como la preparación de los documentos administrativos para la satisfacción de las responsabilidades y gastos a los que haya sido condenada esta administración.

Por todo lo anterior,

**RESUELVO:**

Que se proceda a la ejecución del fallo de la Sentencia 125/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de fecha 06/10/2015, recaída en el procedimiento abreviado 46/2015, cuyo fallo establece, literalmente transcrito, "Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Raquel Bermejo González contra a Resolución de 07/08/2014 de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16/04/2014 de la Dirección General de Política Social y Familia por la que se concedía a la recurrente una ayuda económica total de 629,22 euros, en cuantía mensual de 104,87 euros por un periodo de seis meses, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que la prestación quedara fijada en 388,05 euros mensuales durante dicho periodo, descontándose lo ya percibido a razón de 104,87 euros mensuales, siendo en consecuencia la diferencia a favor de la recurrente de 1.699,08 euros a cuyo pago se condena a la Administración. Sin costas".

Mérida, 21 de octubre de 2015.

La Directora General de  
Políticas Sociales e Infancia y Familia,  
CARMEN CUMPLIDO NÚÑEZ

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 24 de febrero de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 641/2015. (2016ED0039)*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N.º 142/2015

En la ciudad de Badajoz, a 23 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 193 del año 2015, a instancia de C.P. Urbanización Los Rostros de Santa Amalia, representada por el Procurador Don Antonio José González Morgado y asistida del Abogado Don Jorge Calvo Onsurbe, contra Don Ángel Casado Amado y Doña Ana Isabel Casado Amador, quienes comparecieron personalmente.

## FALLO

Que Estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el Procurador Don Antonio José González Morgado, en nombre y representación de C.P. Urbanización Los Rostros de Santa Amalia, contra Don Ángel Casado Amado y Doña Ana Isabel Casado Amador, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de mil novecientos veintidós euros con setenta y un céntimos (1.922,71 €) más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas.

La presente resolución es firme, contra la misma no cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Líbrese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ángel Casado Amado y de Dña. Ana Isabel Casado Amador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 23 de julio de 2015 sobre legalización de vivienda, garaje y almacenes. Situación: parcelas 222 y 225 del polígono 3. Promotor: D. Luis Fernando Núñez Gil, en Villanueva de la Vera. (2015082337)*

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda, garaje y almacenes. Situación: parcela 222 (Ref.ª cat. 10216A003002220000FD) y parcela 225 (Ref.ª cat. 10216A003002250000FJ) del polígono 3. Promotor: D. Luis Fernando Núñez Gil, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de conjunto edificatorio para explotación ganadera (vivienda, oficina y naves). Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 19. Promotor: D. Juan Javato Lucas, en Arroyo de la Luz. (2016080220)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización de conjunto edificatorio para explotación ganadera (vivienda, oficina y naves). Situación: parcelas 4 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10022a019000040000wm) y 5 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10022a019000050000wo) del polígono 19. Promotor: D. Juan Javato Lucas, en Arroyo de la Luz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación avícola. Situación: parcelas 22 y 23 del polígono 4. Promotor: D. Valentín Pérez Cabrera, en Orellana la Vieja. (2016080252)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación avícola. Situación: parcelas 22 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06097a004000220000lb) y 23 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06097a004000230000ly) del polígono 4. Promotor: D. Valentín Pérez Cabrera, en Orellana la Vieja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375. (2016080300)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales derivadas del Arroyo de la Llave, para ampliar la superficie de regadío en 77 ha, totalizando 90 ha. Se utilizará un sistema de riego mediante pívot para 19 ha de alfalfa y el resto se regará por aspersión para el cultivo de cereales de invierno.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 5, 6, 7 y 14 del polígono 1, del término municipal de Llerena. Dicha superficie se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos).

El promotor es Agropecuaria Robina, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.





## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"**

*EDICTO de 24 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2016ED0038)*

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral Cíjara, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de febrero de 2016, adoptó por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Circular interpretativa de la Consejería MARPAT para aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad Integral (<http://www.cijara.es>) y tablón de edictos/página web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara (Edificio CID, Calle Polideportivo, s/n.; Apartado de Correos núm. 15; 06670 Herrera del Duque, Badajoz); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: la Asamblea General de la Mancomunidad.

Herrera del Duque, 24 de febrero de 2016. La Presidenta, JULIA SÁNCHEZ VILLA.



## ***MANCOMUNIDAD INTEGRAL "LÁCARA LOS BALDÍOS"***

*EDICTO de 29 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2016ED0037)*

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2016, ha sido aprobada inicialmente la modificación del artículo 4 de los Estatutos de dicha entidad.

Esta modificación inicialmente aprobada, se somete a información pública en los términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades integrales y entidades locales menores de Extremadura.

Villar del Rey, 29 de febrero de 2016. El Presidente, ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)